

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 18 de Agosto de 1821

S. Agapito mr. y Sta. Elena.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PIEMONTE.

Turin 7 de Julio.

(Extracto de una correspondencia confidencial).

„Se asegura que muchas familias de la primera nobleza han pedido permiso para espatriarse, y se cita entre otras la del marqués de S. Marsan, último ministro de relaciones exteriores en tiempo del Rey.—Los dos hermanos Colegno, uno de ellos prefecto de policía en Turin, y el otro empleado superior en Palacio, han renunciado sus destinos, luego que han visto fijado en su puerta el mandamiento de comparecencia, dado contra su hermano, coronel de artillería, y ayudante de campo del príncipe de Carignan.—El abate Marentino, que fue obispo electo de Placencia en tiempo de Napoleón, ha recibido orden para salir de Turin. Sin embargo este Sr. que habia sido presidente de la junta, obtuvo para sí, y para sus compañeros, y para el ministro Dal-pozzo la seguridad de que no serian inquietados, prometiendoselo así el Sr. Mocenigo, ministro de Rusia, á quien en cambio tubieron la bajeza de hacer importantes servicios para la destrucción del sistema constitucional.—El abogado Bruno, miembro de la junta, está aqui muy triste, y casi avergonzado de su existencia precaria, y de la impunidad provisional que le concede la protección del agente ruso.—Se asegura que muchas damas de la corte han sido borradas de la lista, para que se verifique que en cuanto á opiniones políticas, ni aun el bello sexo está libre de la venganza de nuestros opreso-

res.—El príncipe, obispo de Asti, está en Turin bajo la vigilancia de la policía en castigo de la elocuente pastoral que publicó en el mes de Marzo pintando la escelerencia de la Constitución de España.—De algunos dias á esta parte patrullas de Carabineros de á pie y de á caballo corren de dia y de noche las calles de Turin, porque los pocos soldados que nos quedan no quieren tener juicio, y así van llevándolos á la cárcel de 20 en 20 y de 30 en 30.—Aqui nos ha sorprendido mucho el nombramiento del general Morillo y la salida del general Quiroga para América. (Se conoce que los pobres piemonteses tienen la libertad de leer la gaceta de Francia y los demás periódicos ultras de París. Si no leen otra cosa, ¡buenas noticias tendrán de lo que pasa en España!)—Las prisiones son cada dia mas numerosas, y ya es imposible formar una lista circunstanciada de todos los presos.

El terrible conde de Revel es el principal instrumento de nuestros enemigos.—Corre aqui la noticia de que en Pisa han querido asesinar al príncipe de Carignan.—La insubordinación de las tropas piemontesas que quedan todavia en las provincias es estremada; por lo tanto van reemplazándolas soldados austríacos.

Todo el mundo está aqui admirado de que el gobierno español sufra con tanta paciencia los insultos que diariamente le hacen los periódicos ultras de París, insultos que deben considerarse como autorizados por el gobierno, puesto que la censura los permite.—Nuestros gobernantes van declarando ilegal é ilegítimo todo lo hecho durante el régimen constitucional, aun lo que mandó el príncipe de Carignan antes de su huida; de

2
 modo que se condena á los que no han hecho mas que obedecer á las órdenes, y se deja impunes á los que las han dado.—Hoy se dice que el Rey Carlos Felix no vendrá al Piamonte hasta el mes de Octubre. ¡Cuando permitirá el Austria á este desgraciado Rey que se se siente en su trono! Sin duda cuando S. M. no tema y haberse importunado por los ruegos y las lágrimas de las esposas y madres de familia, que se hecharian á sus pies para pedirle gracia por tantas victimas illustres como lleva inmoladas en este pais el despotismo.

NOTICIAS NACIONALES.

Concluye el artículo sobre sociedades económicas del diario de anteayer.

Deseando la sociedad patentizar su celo por la buena educacion, ha autorizado en cuerpo los exámenes públicos de todas las escuelas de ambos sexos que hay en aquella capital, en que se enseñan las primeras letras y latinidad, y el 30 de mayo último, dia de nuestro monarca constitucional, adjudicó públicamente diferentes premios á las niñas y niños mas adelantados en sus respectivas enseñanzas; y uniendo el estímulo á la beneficencia, concedió por dos meses á varias niñas y niños pobres de los mas adelantados un pan diario, cuyo auxilio ha proporcionado á la sociedad su ilustrísimo presidente el reverendo obispo de aquella diócesis.

Al mismo ha debido la sociedad el que le franquease para un objeto de beneficencia cierta cantidad de trigo, y su producto lo aplicó aquella corporacion á una comida que dió el dia de S. Fernando á los pobres de la carcel, llevándola las niñas de la escuela gratuita, acompañadas de la sociedad en cuerpo, presentando así á los ojos del vecindario el moral y tierno espectáculo de la inocencia, empleada en llevar alivios á la humanidad afligida por las resultas del vicio y del crimen; y por último ha procurado estimular la aplicacion de los labradores y la de varios sujetos, para que con sus luces contribuyan al bien general; elogiando como era justo el celo infatigable de los profesores y maestros, cuyos alumnos se distinguieron mas en los exámenes citados.

En este exacto resumen de la relacion remitida por la sociedad de Jaen, á su encargado en esta corte cerca de la sociedad económica central, aparece bien claro; que á pesar de la suma escasez y penuria de arbitrios en que se halla dicha corporacion, su patrio-

tico celo encuentra medios de hacer por la causa pública, sino todo lo que ella desea y de que es capaz; á lo menos lo que hay en la esfera de la posibilidad; y por tanto es acreedora á la gratitud nacional y á los elogios de todos los buenos patriotas. ¡Ojalá que tan noble ejemplo escite la emulacion de las demas sociedades económicas, para que en proporcion á sus recursos den á la patria iguales ó mayores pruebas de sus desvelos por la pública felicidad! El soplo de la libertad, que todo lo vivifica, no ha sido bastante para despertar á algunas sociedades económicas del vergonzoso letargo en que yacen: quizá el pundonor, este estímulo tan poderoso en los pechos verdaderamente españoles, dé vida y movimiento á estas utilísimas instituciones.

Palma 17 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el dia 18 Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Mariano Tur, visita de hospital y provision D. Ramon Lladó, capitanes del Rey: parada, rondas contrarondas Rey.—Valencia.

D. Antonio Buch, sócio de número de la sociedad económica de Valencia, Gefe superior político en comision de esta Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad, y de todas las corporaciones de instruccion, de comercio y artísticas; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, &c. &c.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha de 25 de Julio último lo que sigue:

„El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: = Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: = „Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado el siguiente repartimiento de 150 millones de reales por contribucion territorial entre las provincias de la monarquia.

Provincias.	Cupos en rs. vn.
Aragon	11.481.024.
Asturias	3.543.852.
Avila	1.513.680.

Burgos.....	4.106.161
Cataluña.....	11.328.954.
Córdoba.....	4.996.208.
Cuenca.....	3.492.302.
Estremadura.....	6.920.894.
Galicia.....	13.374.953.
Granada.....	9.559.134.
Guadalajara.....	2.616.125.
Jaen.....	3.715.108.
Leon.....	3.555.364.
Madrid.....	2.596.587.
Mancha.....	3.116.542.
Murcia.....	4.682.020.
Navarra.....	3.424.769.
Palencia.....	2.530.380.
Santander.....	744.828.
Salamanca.....	3.608.778.
Segovia.....	3.033.646.
Sevilla.....	10.528.238.
Soria.....	3.381.261.
Toledo.....	6.888.842.
Valencia.....	12.153.570.
Valladolid.....	2.681.657.
Zamora.....	2.601.184.
Provincias Vascongadas..	3.368.887.
Mallorca.....	2.364.811.
Menorca.....	345.972.
Ibiza.....	220.051.
Canarias.....	2.157.138.
Suma total.....	150.000.000.

De la cantidad que se fija á la provincia de Granada, el gobierno señalará la que haya de satisfacer, la de Granada y la de Málaga, de la designada á la de Sevilla la que haya de pagar la de Sevilla y Cádiz, y de la que se fija á las provincias Vascongadas, lo que corresponda á cada una de las tres provincias, sin admitir reclamacion alguna despues de señaladas las cuotas. Madrid 29 de Junio de 1821.=José María Moscoso de Altamira presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario.=Pablo de la Llave, diputado secretario.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la real mano.=En Palacio á 6 de Julio de 1821.=A D. Antonio Barata.

Y en virtud de la facultad que en el an-

terior decreto conceden las Cortes al gobierno para determinar la suma que hayan de satisfacer las provincias de Granada y Málaga, las de Sevilla y Cádiz y cada una de las Vascongadas, por las que en el mismo decreto se fijan á Granada, Sevilla y Vascongadas en general, se ha servido el Rey resolver que de los 9.559.134 rs. asignados á Granada, pague esta 5.927.314 rs. y Málaga 3.631.820 rs.; de los 10.528.238 rs. señalados á Sevilla, satisfaga esta 7.396.086 rs., debiendo abonar la de Cádiz los 3.132.152 rs. restantes: y por lo que hace á los 3.368.887 rs. que se han de distribuir entre Guipuzcoa, Vizcaya y A'ava, S. M. deseoso del acierto y con el objeto de realizar equitativa y proporcionalmente semejante distribucion, ha tenido á bien mandar que cada una de las diputaciones provinciales de estas provincias nombre un comisionado de su satisfaccion, y que reunidos todos tres y de acuerdo entre sí propongan al gobierno las cuotas con que ha de contribuir cada una de las referidas provincias para componer la cantidad total decretada por las Cortes; arreglando e en esta operacion á la base que las mismas prescriben; á saber; el valor que hasta ahora hayan tenido los diezmos, calculado por el último quinquenio.=De Real orden lo comunico á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1821.=Antonio Barata."

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique y fije por Bando en los lugares acostumbrados de esta Capital y demás pueblos de la Provincia. Dado en Palma á 9 de Agosto de 1821. = Antonio Buch. = Vicente Valor Secretario.

AVISO.

Acaba de salir el número 20 del Semanario Politécnico de Mallorca que con los 19 anteriores forman el primer tomo, cuyos artículos son los siguientes.

- Informe de D. Gaspar de Jovellanos sobre la libertad de las artes.
- Esencia, distincion y límites de las dos potestades temporal y espiritual.
- Juicio sobre algunos establecimientos de beneficencia y educacion de Mallorca.
- Hospicios de caridad.
- Escuela del monte de Randa.
- Colegio de nuestra Señora de la Sapiencia.
- Seminario conciliar
- Casa de arrepentidas.
- La Crianza.
- Colegio de la Pureza.

- Casa de niñas huérfanas.
 Universidad.
 Del Matrimonio y sus impedimentos.
 Dictamen de la comision de Córtes de 1820 sobre mayorazgos.
 Exposicion á las Córtes de la Diputacion provincial de las Baleares sobre equilibrar las provincias.
 Otra sobre el castigo de los enemigos de la patria.
 Varias traducciones de un pasage de Horacio en verso.
 Ensayo sobre el verdadero origen, la extension, y el fin de todo gobierno civil, extractado del que escribió Locke.
 Cap. 1.º del estado de naturaleza.
 Cap. 2.º del estado de guerra.
 Cap. 3.º de la esclavitud.
 Cap. 4.º de la propiedad.
 Discurso sobre la necesidad de establecer en las naciones representacion nacional y constitucion para hacer su felicidad.
 Observaciones sobre las antiguas Córtes españolas.
 Discurso sobre la sujecion á la autoridad civil de los eclesiásticos reos de delitos atroces.
 De la Excomunion.
 Pastoral del Illmo. Colbert, obispo de Montpellier, sobre el rezo de S. Gregorio 7.º
 Representacion de la Diputacion provincial de Murcia al Rey sobre necesidad de Córtes extraordinarias.
 Otra de la Diputacion de las Baleares sobre lo mismo.
 Otra de la misma á las Córtes sobre la necesidad de deslindar las facultades de las Diputaciones y Gefes políticos.
 Otra á las Córtes por la Diputacion de Sevilla, sobre las modificaciones que exige el nuevo arancel de rentas generales.
 Moral pública, de la reforma de las costumbres.
 Remedio que propone á las Córtes la Diputacion de Sevilla para contener el mal que amenaza á la patria, y para que el sistema marche como debe apetecerse.
 Carta Pastoral del Illmo. Obispo de Lubiana con motivo de las reformas que sobre varios puntos de disciplina hizo el Emperador José 2.º de Alemania.
 A las clases privilegiadas. (Máxima de Rochefoncauld).
 Cuadro histórico de España.

Cuadro político de España.
 De los Jurados ó Jueces de hecho.
 Propuesta de ley que hace S. M. á las Córtes sobre escuelas prácticas de agricultura y economia rural.

Memoria de la comision de Agricultura.

Si á alguno se le han extraviado números de este periódico y quiere completar el tomo acuda pronto en esta imprenta, en donde tambien se le encuadernará á la rustica gratis.

Se admiten suscriptores en la imprenta de este periódico.

~~~~~  
 OTRO.

Por mas lisongeras que sean las noticias oficiales últimamente recibidas del estado de salud de la Ciudad de Barcelona, no debe descuidar este Ayuntamiento constitucional cuantas medidas preventivas juzgue puedan impedir la introduccion en esta Isla de la mortífera dolencia que á tan corta distancia de nuestro suelo se padece, y mucho menos habiendo sido excitado en oficio de hoy por el M. Ilre. Sr. Gefe superior político de esta Provincia, quien previene á este cuerpo prohiba toda celebracion de fiestas por las funestas consecuencias que en circunstancias tan delicadas pueden acarrear á la salud pública la reunion y agolpamiento de gentes. Por tanto ha acordado en cabildo de hoy que en el arraval de Sta. Catalina, extramuros y la Real, no se ejecute la fiesta que se celebra anualmente los dias de S. Magin y S. Bernardo; y ordena y manda que inmediatamente se quiten las banderas y cuantos aparatos hubiese ya en el primer punto, bajo la mas estrecha responsabilidad; prohibiendo absolutamente el que en uno ni en otro se pongan tenderos ni se vendan avellanas, aguas, ni otros géneros que denoten fiesta pública, bajo la pena de 50 libras de efectiva exaccion á los directores de ella, llamados vulgarmente *sobreposats*. Tambien se prohibe el que en las casas particulares haya reuniones ni bailes tanto por la mañana, como por la tarde y noche bajo la multa de 20 sueldos que se exigirá irremisiblemente á su dueño sin perjuicio de lo demas á que hubiere lugar; y se encarga muy particularmente á los celadores de dichos puntos la puntual observancia en todas sus partes de esta disposicion, quienes en caso contrario serán igualmente responsables, y quedarán sujetos al castigo que se les impusiese si se contravinieren á ella. Palma 17 Agosto de 1821.—Por acuerdo del M. Ilre. Ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

~~~~~  
 IMPRENTA DE FELIPE GUASP.